

[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL

Aud. () And. Operat. () Aud. Financ. () Sist. Cóm.
Archivo () Act. Agrop. () Círc. Int. y T () Enc. Terc.
() Alm. y Exp. ()

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1808

07 DE MARZO DE 1995

17:30 HORAS

15 MAR 1995

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Asuntos de Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Oficio DAJ-DPA No. 029-95-Dirección Asesoría Jurídica que evacúa consulta Junta Directiva, por acuerdo sesión No. 1775, artículo 4 del 04-10-94 sobre posibilidad legal privatizar Fondo Garantías y Jubilaciones CNP, para que sea administrado mediante un Fideicomiso.
- 3.- Solicitud de audiencia en Junta Directiva para referirse al Proyecto Reestructuración Fábrica Nacional de Licores, planteada por Sindicato Empleados CNP.
- 4.- Convenio Marco Cooperación "Hacia la reconversión productiva del sector agropecuario"-CNP-Banco Popular.
- 5.- Aclaración de la Administración General FANAI, sobre términos de recomendación para adjudicación de Licitación Privada No. 01/95-Compra cajas cartón, por encima del monto límite autorizado de \$15,0 millones.
- 6.- Documentación de FANAI, relacionada con evaluación de Alcohol Etílico proveniente de El Salvador, que pretende importar la empresa Seagram's de Costa Rica S.A.
- 7.- Mociones señores Directores.

FAS/rdr.-

FABRICA NACIONAL DE LICORES
SECCION PROVEEDURIA

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA EL DIA 18 DE ABRIL DE 1995

licitacion publica	concepto	oferentes	precios cotizados	recomendado
#95-001-PUB	660.000 Envases cristalinicos 1000 ml, moldura C-496	1. Distincomer S.A.	\$48.568,08 I.V. incluido	\$13.328,04
	360.000 Envases cristalinicos 750 ml, moldura C-372	2. Vicesa	\$418.387,86 I.V. incluido	\$418.387,86
	48.000 Envases cristalinicos 750 ml, moldura C-898			
	80.000 Envases cristalinicos 200 ml, moldura C-1144			
		Fecha de apertura: 14-02-95		
		Vigencia ofertas: 12-05-95		
		Fecha máxima p/recomendar: 21-04-95		

DESGLOSE DE LO RECOMENDADO:

Distincomer S.A.
 Línea 3- 24.000 Envases cristalinicos 750 ml moldura C-898 \$12.116,40
 Más el 10% Impuesto Ventas 1.211,64
 Total en US \$ \$13.328,04

Estos valores son cancelables al tipo de cambio comercial de venta vigente a la fecha de facturación

Vicesa
 Línea 1- 660.000 Envases cristalinicos 1000 ml moldura C-496 \$237.342,60
 Línea 2- 360.000 Envases cristalinicos 750 ml moldura C-372 143.010,00
 Sub-Total \$380.352,60
 Más el 10% Impuesto Ventas 38.035,26
 Total en US \$ \$418.387,86

Estos valores son cancelables al tipo de cambio comercial de venta vigente a la fecha de facturación

OK

OBSERVACIONES:

1. Con oficio D.P.L. #120, la Licda. Margarita Solórzano B., Jefe del Depto. Producción de Licores, recomienda adjudicar esta licitación parcialmente; contando con el Vº Bº del Ing. Jorge Vargas M., Administrador General. Las líneas 1 y 2 se recomienda la compra a Vicesa, por ser la única oferta por esas líneas, además es indispensable la adquisición de estos envases por no contar con las existencias adecuadas. La línea 2 incluye la caja de cartón completa. La línea 3 se recomienda la compra en forma parcial para abastecer todo el período 95, por cuanto en el año 1994 se tramitó una compra directa, la cual estaba prevista que ingresara a Fanal en noviembre 1994, pero por problemas ajenos ingresó hasta en enero 1995. La línea #4 no se recomienda porque de acuerdo al estudio de costos realizado, el precio de venta final del producto no sería rentable, por lo que se abandona el proyecto con este envase.

2. Para realizar esta recomendación se tomó en cuenta la calidad; el producto producido en la planta fabricante cumple con los requerimientos y especificaciones de calidad establecidos por Fanal. El precio ofrecido para las líneas 1 y 2 es menor del ofrecido en las últimas compras; aunque el precio de la ca de cartón si bien es cierto es mayor que el ofrecido en 1994, también es cierto que es menor al cotizado por las Corrugadoras, en la licitación pública que se acaba de tramitar.

3. El tiempo de entrega para las líneas 1 debe ser: 480.000 envases una vez entregada la orden de compra, y 180.000 envases en el mes de agosto 1995. Para las líneas 2 y 3 se acepta el tiempo de entrega estipulado en el cartel.

4. Se anexa expediente con 129 folios, oficios D.P.L.#120, A.L.048 y certificación presupuestaria DE #25495.

[Signature]
 Rev. Luis Ato. Herrera R.
 Jefe Sección Proveeduría

[Signature]
 VONQ Ing. Jorge Vargas Murillo
 Administrador General Fanal

[Signature]
 Rev. Licda. Julieta Murillo Z.
 Asesora Legal

[Signature]
 Rev. Sr. Rafael Sandía Fonseca
 Auditor Interno a.i.

C: Administración Gral.
 Depto. Producción Licores

Auditoría Interna
 File licitación





FABRICA NACIONAL DE LICORE

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865



120

10 de marzo, 1995
D. P. L. #120

Señor
Luis Alb. Herrera Rodríguez, Jefe
Sección Proveeduría

Estimado señor

Asunto: Recomendación parcial Licitación Pública 095-001.

Se procede a la recomendación parcial de la Licitación en referencia, en base a lo siguiente:

1- Se presentó un único oferente; para cada línea.

ROV GENERAL

2- Lo señalado por Asesoría Legal en oficio A.L.#048 fue ampliado y aclarado por los oferentes, según consta en los documentos G.V. 015 del 2 de marzo, y de Distincomer S. A. el 6 de marzo, del año en curso.

MAR 95 10³-09

La línea #3 se recomienda su compra parcial. Las razones de lo anterior dado que en el año 1994, se tramitó una modificación externa para la compra directa de este envase. Dicho envase estaba previsto que ingresara a FANAL en el mes de noviembre de 1994, pero por problemas ajenos a FANAL este envase ingresó hasta en el mes de enero de 1995. Por tanto se recomienda la cantidad de 24,000 unidades para abastecer todo el período.

4- La línea #4 no se recomienda, porque de acuerdo al estudio de costos realizado, el precio de venta final del producto no sería rentable, por lo que se abandona este proyecto con este envase.

5- Para la presente recomendación se consideran los siguientes conceptos.

- a- La calidad
- b- Existencias
- c- Precio ofertado
- d- Tiempo de entrega.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865



033

Sr. Luis Alb. Herrera
Página #2 D.P.L.#120
10 de marzo, 1995

LA CALIDAD: En relación a la calidad, las tres líneas cumplen con los requerimientos y especificaciones de calidad establecidas, cabe indicar que antes de recibir el envase se realiza un muestreo en la planta del fabricante, verificando si el producto producido está dentro de las especificaciones.

EXISTENCIAS: Es indispensable la adquisición de este envase, especialmente las línea #1 y #2, por no contar con las existencias adecuadas.

PRECIO OFRECIDO: El precio ofrecido en la línea #1 en dólares es menor del ofrecido en la última compra (mayo '94) en un 4.2% (\$10.418,00).

El precio en colones se ha incrementado aproximadamente en un 6.8% (¢2.805.000)

El precio ofrecido en la línea #2 en dólares es menor del ofrecido en la última compra (abril '94) en un 9.55% (\$12.223.08). El precio en colones se ha incrementado aproximadamente en un 1.37% (¢273.600). Este precio incluye la caja de cartón completa, es decir con sus respectivas particiones.

El precio de la caja de cartón es de \$0.91 c/u, el cual es 28% mayor que el adquirido en mayo '94, representa un monto de (\$7.656). El precio en colones se ha incrementado en aproximadamente un 35.35%, lo que representa (¢1.676.550). Sin embargo es menor al cotizado por la Corrugadoras, según se deduce de la Licitación Pública y la cotización que adjunto como referencia.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865



124

Sr. Luis Alb. Herrera
Página #3 D.P.L.#120
10 de marzo, 1995

TIEMPO DE ENTREGA: Se acepta el tiempo de entrega para la línea #1 así:

- 480.000 unidades una vez entregada la Orden de Compra.
- 180.000 unidades en el mes de agosto.

Las líneas #2 y #3 se aceptan y el tiempo de entrega cumple con lo solicitado en el cartel.

Finalmente se recomienda adjudicar esta Licitación Pública parcialmente así: a VICESA S.A. las líneas #1 y #2 y la línea #3 a DISTINCOMER S.A.

LINEA	TIPO	CANTIDAD
Línea #1	MC-496	660.000 UNIDADES ✓
Línea #2	MC-372	360.000 UNIDADES ✓
Línea #3	C-898	24.000 UNIDADES ✓

Atentamente


Licda. Margarita Solorzano Burgos, Jefa
DEPARTAMENTO PRODUCCION DE LICORES


Vago Ing. Jorge Vargas Murillo,
ADMINISTRADOR GENERAL

mvp

- c: Administración General
- Administrativo
- Almacenamiento
- Almacén de Materiales
- Control de Calidad
- Archivo



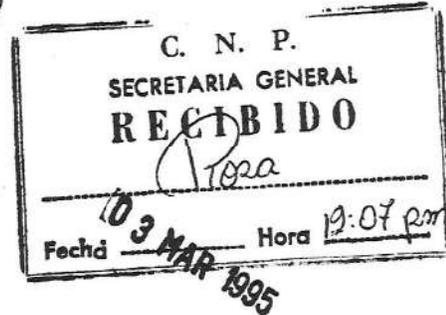
Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853
San José - Costa Rica

1808 031

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
 TELEFONOS: 223-5244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
 FAX: 222-5244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

03 de febrero, 1995
 AD. G. #123

6



Señor
 Ing. Javier Flores Galarza
 Presidente Ejecutivo
 Consejo Nacional de Producción
 S. O.

Estimado señor:

Atendiendo su solicitud para efectos de someterlo a consideración de la Junta Directiva, adjunto encontrará el oficio AD.G. #120, con sus anexos e informes técnicos respectivos.

Dicha documentación corresponde a la respuesta enviada el veintidos de febrero, al Lic. Carlos Villalobos Clark, Gerente General de Seagram's de Costa Rica S. A., con relación a la evaluación del Alcohol Etilico proveniente de El Salvador, de la Compañía, Destilería Centroamericana S. A. y que pretenden usar en Costa Rica como materia prima para la elaboración de bebidas Alcohólicas.

Cordialmente,

ORIGINAL } *Ing. Jorge Vargas Murillo*
 FIRMADO } ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Jorge Vargas Murillo
 Administrador General

cc: Sr. Felipe Amador - Junta Directiva
 Archivo

rm



JD 1808
 7/3/95



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

030

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
TELEFONOS: 223-5244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

22 de febrero de 1995
AD.G.#100

Señor
Lic. Carlos Villalobos Clark
Gerente General
Seagram's de Costa Rica S.A.

Estimado señor:

Asunto: Evaluación alcohol de "Destilería Centroamericana S.A."

Como respuesta a la solicitud planteada por personeros de esa Empresa, el pasado 16 de febrero, me permito presentarle mis comentarios, así como los resultados de análisis y diversos reportes efectuados por el personal técnico de FANAL, con relación al alcohol que pretenden introducir al país para su uso en bebidas alcohólicas.

Para facilitar la comprensión de dichos análisis y sus resultados, le anexo copia de los reportes supracitados y además, dos cuadros comparativos de resumen, denominados ANEXO 1 Y ANEXO 2; que comento seguidamente. Cabe agregar, que también comento algunos aspectos del sustento jurídico sobre el que se basa nuestra posición de control y nuestras recomendaciones finales.

A. ANALISIS DEL ALCOHOL Y CERTIFICADOS DE CALIDAD ENVIADOS DE EL SALVADOR - ANEXO 1

1. Se observa una leve diferencia en el grado alcohólico reportado de 96.4 a 96.10 G.L.

2. Para la acidez total, estos reportes dan valores, por cierto iguales hasta el tercer decimal, de 0.477 g/hl; lo que representa una diferencia bastante marcada con el valor real encontrado.

3. Aunque el valor real (análisis hecho por FANAL) en aldehidos es aceptable, llama la atención que ambos reportes no son congruentes ya que muestran una diferencia de 10 veces entre sí (0.2727 y 0.02727 g/hl).



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

029

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

Lic. Carlos Villalobos C.
Seagram's de Costa Rica

-2-

22 de febrero de 1995
AD.G.#100

4. En cuanto a alcoholes superiores, el valor determinado es bastante alto. Sin embargo, uno de los reportes lo menciona pero no da ningún valor y el otro, lo reporta como "no detectado".

5. La presencia de extracto seco no fue indicada en ninguno de los reportes.

6. La importancia del tiempo al permanganato radica, fundamentalmente, en que sirve como indicativo de la presencia de impurezas oxidables (congénicos y algunas otras), las que al aumentar su cantidad, dan por lógica, tiempos de reducción más bajos que los obtenidos con alcoholes de alta pureza, conocidos como superfinos potables.

7. En ésteres, el valor reportado es muy bajo (0.39 g/hl) en contraposición al real (11 g/hl).

8. En el "Certificado de Calidad" de Destilería Salvadoreña S.A., aunque en algunos casos indican el tipo de análisis, muchas determinaciones no presentan ningún valor y en el caso de "FUSADES", cinco determinaciones se señalan como "no detectables" y en otras cuatro, simplemente no se indica nada.

9. Es muy ambiguo, organolépticamente hablando, calificar el olor y el sabor con la simple expresión de "normal".

Conclusión A:

Ante las inconsistencias que se dan, algunas ambigüedades en los reportes, ausencia de valores en muchos casos y poca certeza sobre los métodos de análisis, se concluye que hay muy poca confiabilidad sobre los resultados reportados en los dos certificados. Esta conclusión se refuerza en el hecho de que algunos de los resultados difieren significativamente de lo indicado en los certificados de calidad aspectados.

B. CUADRO COMPARATIVO DE CARACTERISTICAS ALCOHOLES DE EL SALVADOR Y FANAL - ANEXO 2

1. En acidez total, la diferencia es muy marcada entre el valor encontrado para el alcohol salvadoreño (1.6 g/hl) y un alcohol típico de FANAL (0.3 g/hl).



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853
San José - Costa Rica

028

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
TELEFONOS: 222-6244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

Lic. Carlos Villalobos C.
Seagram's de Costa Rica

-3-

22 de febrero de 1995
AD.G.#100

2. Los alcoholes superiores, para FANAL, dan 0 o negativo. Sin embargo, en el alcohol que se pretende ingresar, da 58 g/hl. Esto denota presencia de "fusel", la que se detecta fácilmente, con solo oler la muestra.
3. Hay presencia de extracto seco en el alcohol muestreado en la Aduana (5 g/hl) que no debería existir.
4. Un alcohol superfino potable, como el de FANAL, presenta un tiempo al permanganato superior a 40 minutos. En este caso, la muestra analizada dió 27 min. Inclusive en la reiteración dió 25 minutos. No obstante, uno de los certificados que se aportaron indica 39 minutos y el otro dice: "no detectable". Obsérvese la diferencia tan pronunciada con el alcohol de FANAL.
5. La presencia de ésteres, también es muy elevada con respecto al alcohol puro de FANAL. Nótese una diferencia de 11 g/hl con valores menores a 3 g/hl.
6. En cuanto a la "organoléptica (propiedades sensoriales), factor sumamente importante en la evaluación de alcoholes potables, las diferencias son notorias, como ustedes mismos lo pueden constatar.
7. Complementando lo expuesto hasta el momento, cabe decir que la comparación de espectros (trazado en ultra-violeta) verifica, por sí solo, que el alcohol salvadoreño es menos puro que el de FANAL.

Conclusión B:

Con base en los comentarios anteriores, informe del procedimiento en la toma de las muestras y resultados de análisis hechos por los técnicos respectivos, debo concluir que el alcohol salvadoreño es definitivamente de menor calidad que un alcohol típico superfino, elaborado por FANAL.

C. SOPORTE JURIDICO

El pronunciamiento de nuestra Asesoría Legal, concluye que:



Fabrica Nacional de Licores

Fundada en 1853

San José - Costa Rica

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
 TELEFONOS: 222-5244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
 FAX: 222-5244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

Lic. Carlos Villalobos C.
 Seagram's de Costa Rica

-4-

22 de febrero de 1995
 AD.G.#100

..."Por lo tanto es de inevitable conclusión que si FANAL es titular del monopolio para la fabricación, uso y elaboración, solo ella podrá determinar o disponer el empleo o manejo que se le da dentro del territorio nacional, y por ende las importaciones de alcohol, al no poder ser utilizado nacionalmente, sin la presencia o intervención de FANAL, deben realizarse por medio de ésta, con su anuencia por una posible escasez del producto en el mercado o para ser utilizado por ella"...

Para realizar este estudio se tomaron en cuenta los antecedentes históricos en cuanto a normativa, el Código Fiscal y los Tratados y la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de reciente aprobación por la Asamblea Legislativa.

D. CONCLUSIONES FINALES

Conceder la autorización que se ha solicitado para la importación de alcohol para ser usado por un particular en el país, sería violar las Leyes que rigen una actividad que corresponde, en forma específica y exclusiva al Estado, lo que implicaría la comisión de un delito por parte del funcionario público que incurra en tal acto.

Conceder la autorización que se ha solicitado, en el caso de un alcohol de calidad inferior al que produce la Fábrica del Estado, es abrir un peligroso portillo para que, eventualmente, el interés económico de unos pocos particulares, se anteponga a la obligación estatal de minimizar el riesgo que supone una amenaza contra la salud de la mayoría de los ciudadanos, lo que un funcionario público está moralmente inhibido de permitir.

Conceder la autorización, con documentos o certificados de calidad del país de origen, que no son confiables, constituye un peligro real contra la buena fe y la limpieza que deben regir en los trámites que requiere la apertura comercial, lo que un funcionario público está legalmente obligado a denunciar.

Por todo lo anterior, dentro del término de Ley, le informo que la Fábrica Nacional de Licores deniega la solicitud de su Empresa, dejando constancia de que ésta Administración General está en la mejor disposición de iniciar de inmediato las conversaciones que se requieran, para buscar soluciones que permitan a los concesionarios



Fabrica Nacional de Licores

Fundada en 1853

San José - Costa Rica

026

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-1100, GRECIA
TELEFONOS: 222-6244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

Lic. Carlos Villalobos C.
Seagram's de Costa Rica

-5-

22 de febrero de 1995
AD.G.#100

nacionales que elaboran licores, una respuesta integral a la amenaza que representaria en el mercado, la eventual competencia a base de precio por la importación de tales productos.

Atentamente,

ORIGINAL
FIRMADO }

Ing. Jorge Vargas Murillo
ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Jorge E. Vargas Murillo
Administrador General

mcc/VAR.14*22.02

Anexo: Oficio DCC-029/95
Oficio DCC-028/95
Oficio DCC-030-95
Anexo 1
Anexo 2

C: Presidencia Ejecutiva
Ministro de Economía, Industria y Comercio
Asesoría Legal
Archivos



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

025

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-1100, GRECIA
 TELEFONOS: 223-3244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
 FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

RESULTADOS DEL ANALISIS DEL ALCOHOL SALVADOREÑO
 VS
 CERTIFICADOS DE CALIDAD

ANEXO (1)

DETERMINACION	ALCOHOL SALVADOREÑO ANALIZADO EN FANAL	"CERTIFICADO DE CALIDAD" DESTILERIA SALVADOREÑA	CERTIFICADO DE FUSADES EL Salvador
Titulo alcoholico/(% v.v) 15°C	96.1	96,4	96,4
Grav.especifica	0.8118 (15/4)	-----	0.81063 (15/4)
Acidez Total/(g/hl de H ₂ O ₂)	1.6	0,477	0,477
Aldehidos/(g/hl de acetaldehido)	0.05	0,2727	0,2727
Alcoholes superiores como fusel/(g/hl)	58	No indica el valor	"no detectable"
Metanol/(g/hl)	2	No se menciona	"No detectable"
Extracto seco/(g/hl)	5	No indica el valor	"no detectables"
Tiempo al permanganato/min	27	39	"no detectable"
Esteres/(g/hl)EtOAc)	11	0,39	No se menciona
Olor	Etéreo, levemente picante, no neutro	"Normal"	No se indica
Sabor	Astringente no neutro	"Normal"	No se indica
Color	Incoloro	Incoloro	No se menciona
Furfural	Negativo	No indica nada	"no detectable"
Fecha	21.02.95	06.01.95	24.01.95



Fabrica Nacional de Licores

Fundada en 1853

San José - Costa Rica

024

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-1100, GRECIA

TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA

FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

**ANALISIS DE ALCOHOLES
DESTILERIA SALVADOREÑA - FANAL**

ANEXO (2)

DETERMINACION	ALCOHOL SALVADOREÑO	CARACTERISTICAS DEL ALCOHOL DE FANAL TIPICO
Titulo alcohólico/(% v.v)15°C	96.1	mayor de 96.1
Grav. especifica	0.8118 (15/4)	menor de 0.8118(15/4)
Acidez total/(g/hl de HOAc)	1.6	menor de 0.5
Aldehidos/(g/hl de ETANOL)	0.05	menor de 0.1
Alcoholes superiores como fusel/(g/hl)	58	negativo (no hay)
Metanol/(g/hl)	2	menor que 2
Extracto seco/(g/hl)	5	0
Tiempo al permanganato/min	27	mayor de 40
Esteres/(g/hl)EtOAc	11	menor de 3.0
Olor	Etéreo, levemente picante, no neutro	etéreo puro
Sabor	Astringente no neutro	Astringente neutro
Color	incoloro	incoloro
Furfural	negativo	negativo



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



023

Grecia, 21 de febrero, 1995

DCC #029/95

Ingeniero
Jorge E. Vargas Murillo
Administrador General de FANAL

Estimado señor:

Referencia: Análisis Físico Químico de la muestra de Alcohol de
Destilería Salvadoreña, S. A.

A continuación le remito los resultados obtenidos del análisis de la muestra de alcohol de Destilería Salvadoreña, S. A., muestreada en la Aduana Central de Calle Blancos el 17 de febrero de 1995.

VALORACION

METODOLOGIA

Grado alcohólico/G.L. (15 2C)	96,1	Densimétrico
Tiempo al permanganato/minutos	27	Prueba Barbet
Acidez total (g/hl de HOAc)	1,6	Titulación a la Fenolftaleína
Aldehídos/(g/hl de ETANOL)	0,05	Valoración volumétrica
Esteres/(g/hl de ACETATO de ETILO)	11	Valoración volumétrica
Extracto seco/(g/hl)	5	Gravimétrica
Alcoholes superiores/(g/hl)	58	Crom. gases
Metanol/(g/hl)	2	Crom. gases
Furfural, cualitativo	Negativo	Ens. anilina
Color	Incoloro	
Olor	Etéreo, levemente picante, no neutro.	

ANALISIS CROMATOGRAFICO

COMPONENTE	(g/hl)
metanol	2
"acetato de etilo"	2
alc. isobutílico	5
amílicos (iso+act.)	0,6
1-propanol	52



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



Ing. Jorge Vargas M.
 Grecia, 21 de febrero, 1995
 Página #2 DCC 029/95

Sobresale la presencia de 1-propanol, el isobutílico y el amílico. Estos son componentes importantes de las colas o fúsel.

Nótese la presencia de metanol.

Se adjuntan cromatogramas de la muestra, del patrón de comparación y espectros al ultravioleta del alcohol de FANAL, del Salvadoreño y un testigo con igual cantidad de ésteres en alcohol puro.

Se usó un cromatógrafo SHIMADZU GC-7AC, atenuado en 8, acoplado a un procesador cromatopac C-R3A, atenuado en 2. Se empleó una columna "wide bore" de 30 m y 0,53mm de diámetro interno, con una fase estacionaria llamada AT-1 de Altech, de 1,2 micrómetros con una temperatura en el horno de 60°C.

Para el análisis al ultravioleta se usó un espectrofotómetro UV-SHIMADZU-160A, empleando cubetas de cuarzo de 1 cm. de paso.

Se suscribe, respetuosamente,

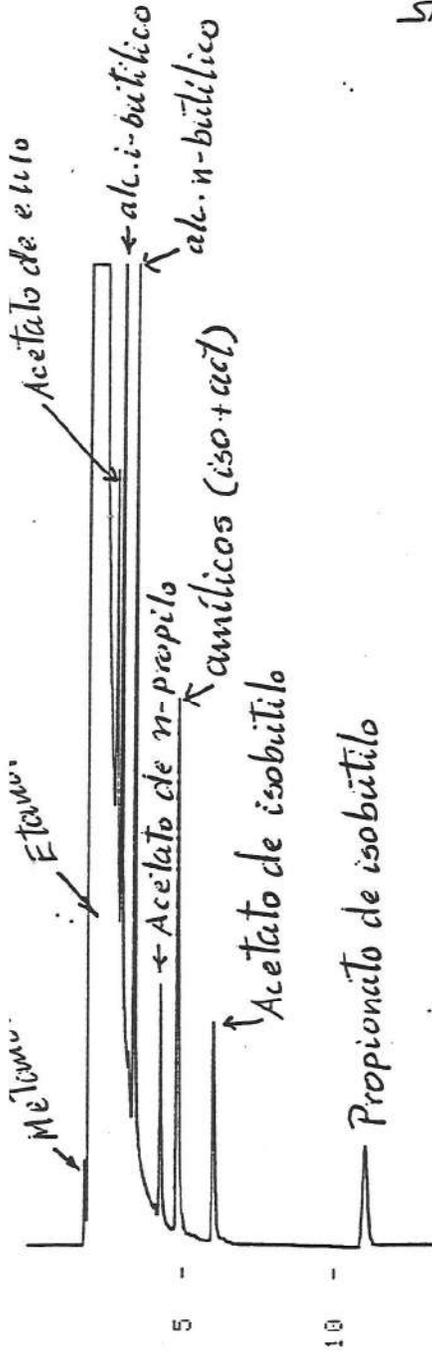
Eduardo E. Aguilar Cantillano, Jefe
 Sec. Tecnología de Proceso y Laboratorio.

jim*ad.gral*21.02

C: Consecutivo
 Archivo oficina



Shimadzu 221-25412 611001A 135



PATRON DE COMPARACION

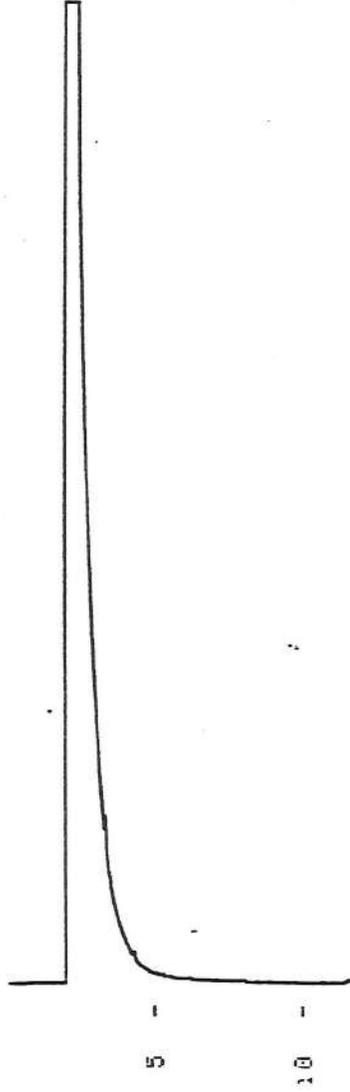
CHROMATOPAC C-R3A
 SAMPLE NO 0
 REPORT NO 405

FILE 1
 METHOD 841

PKNO	TIME	AREA	MK	IDNO	CONC	NAME
1	1.517	10		9/hl	0.0012	
2	1.875	318		50	0.0382	METANOL
3	2.092	817374	SV		98.1138	
4	2.483	1377	T	200	0.1653	1-PROPANOL
5	2.892	1369	T	225	0.1644	ACETATO DE ETILO
6	3.067	2477	T	200	0.2974	ALC. ISOBUTILICO
7	3.317	66	T		0.0079	
8	3.508	3020	T	243	0.3625	1-BUTANOL
9	4.2	22	T		0.0026	
10	4.375	1190	T	146	0.1429	ACETATO DE n-PROPILO
11	4.925	3081	T	164	0.3698	AMILICOS (iso + activo)
12	6.083	1425		132	0.1711	ACETATO DE ISOBUTILO
13	6.433	32	V		0.0038	
14	6.9	11			0.0014	
15	11.142	1314		131	0.1578	PROPIONATO DE ISOBUTILO
TOTAL						833088
						100

ALCOHOL SALVADOREÑO. DESTILERIA SALVADOREÑA S.A.

ANAL 3



CHROMATOPAC C-R3A
 SAMPLE NO 0
 REPORT NO 404

FILE 1
 METHOD 841

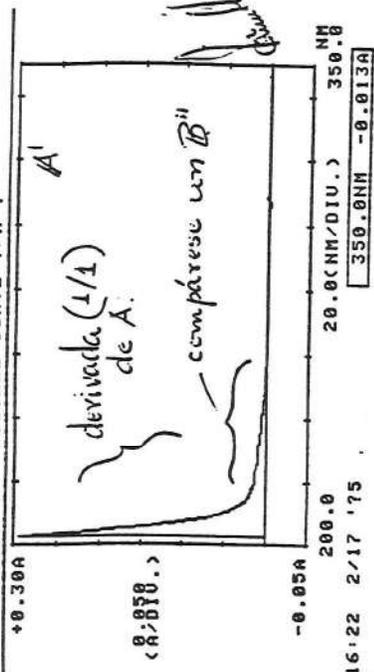
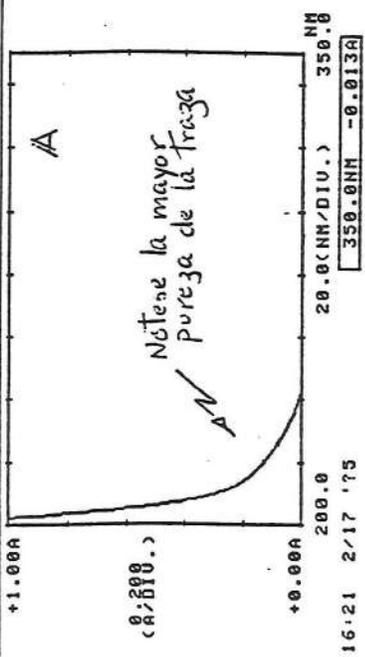
PKNO	TIME	AREA	MK	IDNO	CONC	NAME	
1	1.842	10		2 g/hl	0.0012	METANOL	
2	2.075	842521	SV		99.946		
3	2.433	355	T	52 g/hl	0.0421	1-PROPANOL	
4	3.383	62	T	53/hl	0.0074	alc. isobutílico	
5	4.342	17	T	29/hl	0.0021	acetato de n. Propilo	
6	5.292	11		26 g/hl	0.0013	amílicos	
TOTAL					842976	100	

ALCOHOL DE FANAL: 17.02.95

UV-SHIMADZU 16C-A
Celda 51cm

DATA PROCESSING Y/N ?

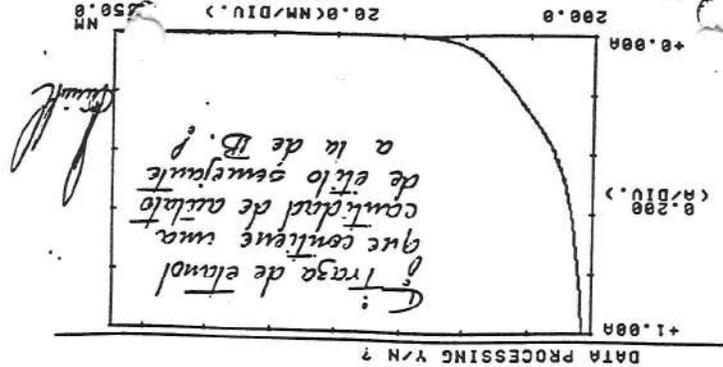
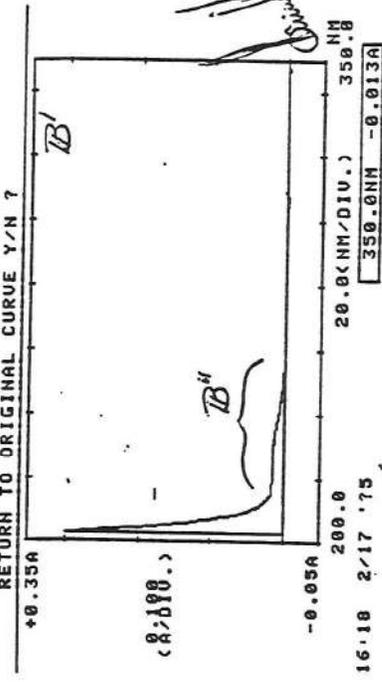
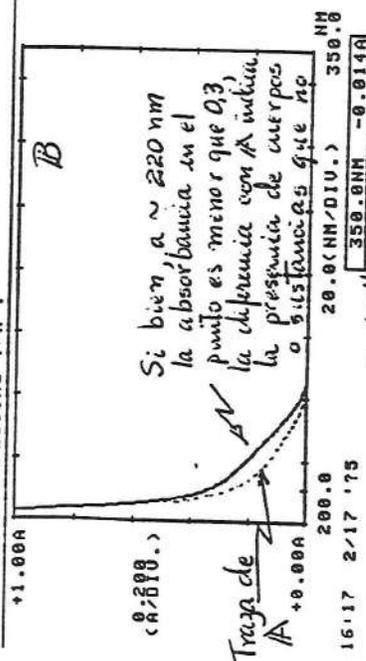
RETURN TO ORIGINAL CURVE Y/N ?

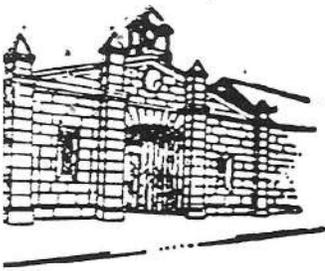


ALCOHOL EXTRANJERO

DATA PROCESSING Y/N ?

RETURN TO ORIGINAL CURVE Y/N ?





Fábrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

018

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
TELEFONOS: 222-5244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-5244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

22 de febrero de 1995
DCC #028/95

Ingeniero
Jorge E. Vargas Murillo
Administrador General

Estimado señor:

Asunto: Comentario sobre el "CERTIFICADO DE CALIDAD" del alcohol de Destilería Salvadoreña S.A.

I. En relación con el documento denominado "Certificado de Calidad":

1. a) Como apreciación sobre el color se aceptar que se diga que el producto es incoloro.
b) Cabe decir, de acuerdo con la clasificación de los olores que el aroma del alcohol, debe señalarse como "etéreo" y, etéreo puro si la sustancia es, sin redundancia alguna, pura. Lo de etéreo no tiene nada que ver con el ETER, por cierto.

Análogamente, el sabor se define como "astringente" y, acotando el que sea neutro o ácido, por ejemplo.

En este caso, se usó el término "normal", como calificativo; el que es corto y subjetivo si no se hace explícito lo que se conoce como "normal".

2. Sobre el grado alcohólico 96,4% en volumen, es una manera de decir: 96.4 % v.v., dato que si se mide a 15°C, corresponde a la definición de Fortaleza Alcohólica, a lo que debemos suponer se refiere este certificado.
3. La acidez total reportada, como cifra, es menor que 0,5 g/hl de alcohol, parámetro que se tiene en el cuadro de características del alcohol de FANAL, como límite. No obstante, dentro de los métodos de análisis que se tienen, el valor que aparece en el certificado, no parece haber sufrido un procesamiento de cálculo antes del reporte, pues para la cantidad de cifras significativas expresadas, la metodología que se empleó debería haber explicito el grado de

FNL-DIRECCION

22 FEB 95 9 56 AM '95



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
TELEFONOS: 222-6244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

Ing. Jorge Vargas Murillo
Administrador General

-2-

22 de febrero de 1995
DCC-028/95

incertidumbre que debe haber afectado al valor final. Fácilmente, el dato referido, bien podría ser el mismo 0,5 g/hl.

4. Con base a lo experimentado en nuestro Laboratorio, cabe decir, con respecto a los aldehidos, que el valor anotado no es congruente con el tiempo al permanganato referido en las "observaciones" finales, pues para 0.3 g/hl de aldehidos, el tiempo de permanganato debió ser mucho menor que 39 minutos. De acuerdo al razonamiento del punto (3) sobre los datos, el valor anotado bien podría ser 0.3 g/hl. Si su magnitud fuere correcta, habría que revisar el patrón de coloración para el punto final de la "Prueba Barbet". Cabe recordar que ésta, en sus orígenes, sirvió para detectar ciertamente, aldehidos, pero en realidad, el permanganato es susceptible de reducirse con otras sustancias extrañas al etanol que pudieren hallarse en la muestra.
5. Los ésteres muestran un número, el cual bien puede ser 0,4 g/hl. De todas maneras, se trata de un cifra aceptable, de acuerdo con las definiciones hechas en otras oportunidades.
6. Se tiene una omisión, al no expresar una cifra relativa a los alcoholes superiores, así como al residuo no volátil; no dice concretamente si hay o no hay.
7. Fecha del documento: 6 de enero de 1995.

II- En relación con el documento emitido por "FUSADES" para la Destilería Salvadoreña, el 24 de enero de 1995:

1. El valor del grado alcohólico concuerda con el anotado en (I-2.-).
2. El valor de la densidad relativa, es congruente con el que apuntan las tablas de "INSPECTORATE INTERNATIONAL", para la densidad del etanol de 96,4 % v.v. medida a 15°C. Como dice gravedad específica, el dato anotado sería en realidad, el resultado de referir la densidad medida, a la del agua a 3.98°C (42°C), cuyo valor es prácticamente de 1.00000 g/ml.



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

016

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
TELEFONOS: 223-5244 SAN JOSE - 434-0100 GRECIA
FAX: 222-5244 SAN JOSE - 494-2130 GRECIA

Ing. Jorge Vargas Murillo
Administrador General

-3-

22 de febrero de 1995
DCC-028/95

3. La acidez, a la cual se refiere el apartado (I-3.-), es la total. Recalco lo dicho en ese punto, acerca de la incertidumbre analítica.
4. ¿Cómo deberá entenderse el asunto relativo a los aldehídos? en el documento (I), (ver I-4.-), se establece un valor cuyo orden de magnitud está en los décimos de g/hl y en el segundo, en el orden de los centésimos de g/hl. ~~(Para el tipo de negociación en juego)~~ Aunque es comprensible la posibilidad del error humano en la mecanografía, en la revisión, etc., la discrepancia de los datos expuestos, perturba el acceso a la credibilidad.
5. En lo que respecta a los rubros "no detectables", cabe preguntarse, en cada caso, algo acerca de la metodología empleada y el límite de sensibilidad involucrado. Por ejemplo, el ensayo para metanol en etanol que citan la mayoría de los textos convencionales (Farmacopeas, Ensayos a la gota de Feigl, entre otros), se refieren a un "pass test", el cual cuando se cumple, no compite fácilmente con el resultado que puede dar el uso de alguna técnica instrumental, la cual ciertamente en nuestra área latinoamericana, deberá poco a poco imponerse para bien de la competencia de la Calidad. En este sentido, un reporte de estos, no deja claro si el límite de sensibilidad de los ensayos se consideró, o sea, que perfectamente podría haber presencia de impurezas pero el método no los detecta y obligaría a buscar otros métodos más sensibles.

Atentamente,

Eduardo Aguilar Cantillano, Jefe
Secc. Tecnología de Proceso y Laboratorio

mcc/AG*22.02

c: Consecutivo
Archivo oficina



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



015

Grecia, 22 de febrero, 1995

DCC #030/95

Ingeniero
Jorge Vargas Murillo
Administrador General

Estimado señor:

Referencia: Toma de muestra de alcohol de Destilería Salvadoreña, S.A.

El día 17 de febrero de 1995 en horas de la tarde se procedió a tomar muestra del alcohol proveniente de Destilería Salvadoreña, S. A.

El alcohol estaba almacenado en un carro con tanque cisterna ubicado dentro de las instalaciones de la Aduana Central localizada en Calle Blancos de Guadalupe.

En presencia de los funcionarios de FANAL: Sr. Enrique Pastrana G., Lic. Julieta Murillo Z., Miguel Zúñiga Ch. y la suscrita.

De la Cía Seagram: Franklin Monge , Susana Masís y Roberto Chávez.

De la Agencia Aduanal Arce Campos el Sr. Flander Campos. Funcionarios de la Aduana Central, chofer del cisterna y otras personas cuyo nombre desconozco.

La suscrita subió junto con Miguel Zúñiga, dos funcionarios de Seagram y otro de la aduana a la parte superior del cisterna y se procedió a quitar el marchamo. Inmediatamente con un sacamuestras de cobre limpio el cual se enjuagó tres veces se tomaron dos muestras para Seagram y luego tres muestras para FANAL del mismo y único compartimento en donde estaba el alcohol.

De estas tres muestras, una se lacró ahí mismo, a las otras dos les puse mi firma en un papel adherido a la tapa. La muestra lacrada quedó en custodia en las oficinas de FANAL en Barrio Amón y las otras dos muestras se enviaron con el Sr. Miguel Zúñiga esa misma tarde a Grecia.

FANAL-DIRECCION

22 FEB 95 14: 52

**FABRICA NACIONAL DE LICORES**

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



El Sr. Zúñiga se las entregó personalmente a Eduardo Aguilar; Jefe de Laboratorio de Tecnología de Proceso, el cual procedió a abrirlas y a realizar el análisis correspondiente.

Atentamente,

Lic. Sofia Acuña Rosales, Química
Departamento Control de Calidad

jim*ad.gral*22.02

C: Consecutivo
Archivo oficina



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

013

APARTADO 5014-1000 SAN JOSE - 184-4100, GRECIA
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE - 494-0100 GRECIA
FAX: 222-6244 SAN JOSE - 494-2150 GRECIA

3 de marzo de 1995
A.L. #051

5

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Su oficina

Atención: Sr. Felipe Amador.



Estimados señores:

Nos permitimos hacerle llegar una aclaración al oficio AD.G.#070/95, por considerar que los términos en que fue redactado puede inducir a una apreciación equivocada. El artículo 19 del Reglamento de la Contratación Administrativa permite que cuando el valor de las ofertas excedan ligeramente, los límites del procedimiento de contratación adoptado, se pueda tener éste por correcto.

De la lectura del artículo se desprende la discrecionalidad que se otorga para determinar qué porcentaje puede ser considerado como admisible, aspecto que la Contraloría General de la República ha señalado en, aproximadamente, un 10%, que fue el porcentaje que se mencionó en el oficio aludido. En razón de que la proporción excedida en esta licitación es de un 14%, se consultó con el Ente Contralor, donde nos manifestaron que ellos consideraban como admisible ese 10%, pero que es una potestad y responsabilidad de la Administración determinar ese incremento, dependiendo de la seriedad con que se estimó inicialmente el negocio, aspecto que fue ampliamente valorado, en concordancia con el conocimiento de que en compras futuras, los precios serían superiores, por lo que se convirtió en un aspecto de conveniencia administrativa, la adjudicación de la licitación privada con un costo menor.

Atentamente,


Licda. Julieta Murillo
ASESORA LEGAL


Ing. Jorge Vargas
ADMINISTRADOR GENERAL

DJG/JD.3*03.03

C. Archivos



JD 1808
7/3/95



1117
1798

OK

4

012

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
13 ENE 1995
SECRETARIA EJECUTIVA
C. N. P.

PREAMBULO

El sector agropecuario es un componente fundamental para el desarrollo nacional y el mejoramiento del nivel socioeconómico de la población rural de Costa Rica.

Dicho sector ha dejado de circunscribirse a la producción primaria, al reconocerse la importancia de sus cadenas productivas. Lo que hace preciso forjar una estructura productiva del mismo, que sea competitiva, pero que valore adecuadamente el esfuerzo de los recursos humanos, y que no degrade el ambiente, para enfrentar la competencia externa y aprovechar las oportunidades que nos ofrecen los mercados internacionales, ante el nuevo orden que se ha instaurado.

La Asamblea de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y su Junta Directiva Nacional han definido en sus políticas generales, el apoyo a los pequeños y medianos productores agropecuarios y agroindustriales mediante la canalización de recursos financieros para el fortalecimiento regional, a través de las organizaciones sociales (cooperativas, asociaciones de desarrollo, sindicatos y otras).

Esa transformación agropecuaria transcurre ineludiblemente por la incorporación al desarrollo rural a los pequeños y medianos agricultores y su conversión hacia una efectiva acción empresarial; con una mejor articulación de la estructura productiva y acceso directo a un mayor valor agregado.

Por ello, se suscribe y formaliza el siguiente convenio.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

"HACIA LA RECONVERSION PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO"

ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL BANCO POPULAR Y EL DESARROLLO COMUNAL.

Entre nosotros, JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad número 1-417-908 en mi condición de PRESIDENTE EJECUTIVO con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, Institución Autónoma con cédula jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis - cero cinco, personería que se encuentra debidamente inscrita en la Sección Personas del

JD 1808
7/3/95

An. 11	An. 5
Sesión No. 1798	Sesión No. 1796
	de 24-01-95

Registro Público en el Tomo 124, Folio 020, Asiento 00061, en adelante denominado el CONSEJO y MAXIMILIANO ALVARADO RAMIREZ, mayor, bínubo, administrador, cédula de identidad uno-treientos noventa-cero veintidos, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, en su calidad de Gerente General del BANCO POPULAR y de DESARROLLO COMUNAL con calidades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, poder inscrito en el Registro Público, sección personas, al tomo ciento nueve, folio treinta y uno, asiento uno, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero - cero cuarenta ciento cincuenta y dos - diez, creado según Ley número cuatro mil treientos cincuenta y uno, del once de julio de mil novecientos sesenta y nueve y sus reformas; para todos los negocios del Banco, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil en adelante denominado BANCO.

1. El CNP tiene entre sus principales objetivos:
 - A. Contribuir con el mejoramiento del nivel de vida del productor agropecuario en las zonas rurales, integrando los esfuerzos institucionales a los sectoriales.
 - B. Fomentar y propiciar la modernización del sector agropecuario, apoyando y facilitando los servicios de mercadeo agropecuario, desarrollo de la actividad agroindustrial, certificación y control de calidad de los productos de origen agropecuario (fresco o procesado).
 - C. Atender el programa de seguridad alimentaria (disponibilidad y acceso de granos básicos a la población costarricense) y compensación social en armonía con los requerimientos del desarrollo del país y según políticas del gobierno.
 - D. Propiciar las condiciones de coordinación sectorial para que los productores pequeños y medianos se organicen y aquellas que se encuentren organizados, en asociaciones, cooperativa y sindicatos de índole agrícola, tecnifiquen, planifiquen su producción y puedan atender como empresarios su oferta comercializable de acuerdo con las expectativas y condiciones que muestra el mercado.
2. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal tiene entre sus principales objetivos.
 - a. Dar protección económica y bienestar a los trabajadores, mediante el fomento del ahorro y la satisfacción de sus necesidades crediticias.
 - b. Con base al Plan Estratégico de Desarrollo la Banca de Desarrollo tiene como norte, la canalización de

recursos financieros, que involucre todos los sectores sociales y económicos en proyectos de desarrollo claramente definidos.

- c. Localizar recursos a bajo costo o administrar recursos de programa de otras instituciones con el objetivo de promover el desarrollo sostenible.
- d. Dar el apoyo a los pequeños y medianos productores agropecuarios y agroindustriales para el fortalecimiento regional a través de organizaciones de desarrollo, sindicatos y otras.

Ante lo expuesto, los aquí firmantes acordamos que:

CLAUSULA PRIMERA

Poseemos objetivos comunes, así como recursos de naturaleza diversa que posibilitan un apoyo conjunto y la búsqueda de los que faltan, ante terceros, para concretar la realización de proyectos de colaboración mutua.

CLAUSULA SEGUNDA

Para alcanzar los objetivos señalados, las partes de común acuerdo se obligan y comprometen a suscribir este Convenio de Cooperación teniendo como meta la realización de las siguientes actividades.

OBLIGACIONES DEL CNP

1. Procurar la identificación y canalización de fondos nacionales o extranjeros pertinentes para ampliar y reforzar la línea de crédito que el Banco dispone para estos propósitos.
2. Gestionar y conseguir la cooperación internacional de organismos especializados que permitan adiestrar al personal ejecutor de proyectos para el mejor desarrollo científico, organizacional y administrativo de los componentes de dichos proyectos.
3. Estimular y fortalecer la incorporación del sector de pequeños y medianos agricultores organizados en programas de desarrollo rural mediante su participación directa y activa en los procesos de comercialización y agroindustria.

4. Servir de facilitador, coordinador y orientador de las actividades del mercadeo agropecuario, con énfasis en acciones de información de mercados, inteligencia de mercados, desarrollo y capacitación en mercadeo, estudios técnicos y reducción de pérdidas poscosecha.
5. Integrar los esfuerzos y fortalecer los vínculos entre los sectores agrícola, industrial, comercio y servicios, en procura del desarrollo agroindustrial.
6. Promover técnicas, normas y controles de calidad a los productos de origen agropecuario, sean frescos, conservados e industrializados.
7. Integrar los esfuerzos para reducir las pérdidas poscosecha de productos agrícolas y generar mayor beneficios para los productores nacionales.

OBLIGACIONES DEL BANCO

1. Canalizar recursos financieros a proyectos de desarrollo claramente definidos a los sectores del pequeños y mediano productor agropecuario y/o pequeño y mediano agroindustrial.
2. Lograr en forma conjunta la participación de grupos, gremios, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y otras organizaciones sociales en cada proyecto conjunto que se inicie.
3. Crear las condiciones para facilitar el acceso al crédito a las organizaciones de trabajadores, en especial los representantes en la Asamblea Nacional de Desarrollo.
4. Fomentar la incorporación de las comunidades a los proyectos financiados por el Banco en el marco de este convenio.
5. Estimular el concepto de Banco de Segundo Piso entre las organizaciones y productores beneficiados.
6. Crear condiciones para fomentar la creación de nuevos empresarios.
7. Cuantificar el impacto en el desarrollo de los proyectos financiados, de este convenio.

CLAUSULA TERCERA

La ejecución de proyectos específicos se harán a través de cartas de entendimiento con el fin de facilitar la realización de acciones conjuntas, acorde al ordenamiento jurídico, a las obligaciones que este convenio dispone para cada entidad y en cumplimiento de los fines que este consagra.

Tanto el Banco como el CNP, apoyarán conjuntamente la búsqueda de recursos económicos, tecnológicos y humanos para concretar los proyectos.

CLAUSULA CUARTA

La responsabilidad del cumplimiento de lo aquí establecido recaerá en las máximas autoridades ejecutivas de las instituciones firmantes.

CLAUSULA QUINTA

Las máximas autoridades ejecutivas serán las firmantes de los convenios y demás acuerdos específicos que de este instrumento se deriven, salvo delegación expresa en los funcionarios que se designe por parte del CNP y el Gerente del Banco.

CLAUSULA SEXTA

Para efectos de la ejecución de los proyectos ambas autoridades, convienen también nombrar un responsable institucional, en los cuales delegarán el cumplimiento de las cláusulas que del convenio se trate.

CLAUSULA SETIMA

Duración

La duración del presente convenio es por un plazo de cinco años prorrogables en forma automática, a partir de esta fecha, salvo que una de las partes estime conveniente dar por terminado el presente convenio, razón por la cual deberá comunicarle a la otra parte por escrito, al menos, con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Por estar de acuerdo en lo estipulado anteriormente firmamos en San José, a los días del mes de de mil novecientos noventa y cuatro.

Lic. Maximiliano Alvarado Ramírez
Gerente General
Banco Popular y de
Desarrollo Comunal

Ing. Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción

Lic. Juan Antonio Vargas.
Presidente Junta Directiva
Banco Popular y de
Desarrollo Comunal

Ing. José María Figueres Olsen
Presidente de la República
Testigo de Honor



SINCONAPRO

Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de Producción

TELEFONO 21-91-93

APARTADO 2205

SAN JOSE, COSTA RICA

Febrero 21 de 1995
S Nº 021 95

*Dado el acuerdo con
NO ES NECESARIO*

3

Señores
Miembros Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
SUS OFICINAS

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Presa</i>	
Fecha	12.1 FEB 1995
Hora	10:39am

Estimados señores:

Hemos sido enterados, de que se ha tramitado ante esa Junta Directiva, para su aprobación el Proyecto de Reestructuración de FANAL en este proyecto, se contempla el despido de muchos Trabajadores de esa División.

Por ser de interés de éstos y con base en el Art.#8 de nuestra Convención Colectiva vigente, respetuosamente y de manera urgente les solicitamos audiencia para externar nuestro criterio sobre ese asunto; reservándonos el derecho de recurrir a las vías del derecho y de nuestras Leyes.

Atentamente,

P/JUNTA DIRECTIVA

OLMAN CHINCHILLA HERNANDEZ
Secretario General

- cc: Central del Mov.de Trabajadores Costarric.(C.M.T.C.)
- Dr.Farid Ayales E., Ministro de Trabajo
- Sr.Presidente de La República
- Sr.Presidente Ejecutivo C.N.P.
- Defensoría de Los Habitantes
- Espec.Principal en Actividades con los Trabajadores (O.I.T.)
- Jefes de Fracción Asamblea Legislativa
- Sr.Ministro de Agricultura
- Medios de Comunicación Colectiva
- archivos
- mcgm

*JJA 1808
7/3/95*

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 223-60-37
Telex 2273 Conapro
Fax: 223-68-29

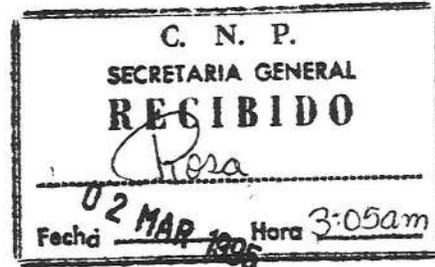
Gerencia General

1 de marzo de 1995
GG-0554-95

2

Σ 7074 1018

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario Junta Directiva
Su Oficina



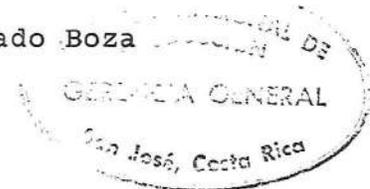
Estimado señor:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva, tomado en Sesión #1775, artículo 4°, celebrada el 4 de octubre de 1994, párrafo tercero, acompaño el criterio legal vertido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en oficio DAJ-DPA #029-95, con relación a la posibilidad de privatizar el Fondo de Garantías y Jubilaciones, para que sea administrado mediante un fideicomiso. Sírvase elevar a conocimiento de este cuerpo colegiado el oficio en comentario.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

Ing. Orlando Dorado Boza
Gerente General



yadi

cc: Dirección Asesoría Jurídica
Auditoría General
Fondo de Garantías y Jubilaciones

JD 1808
7/3/95



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

24 de febrero de 1995

DAJ DPA #029-95 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

GERENCIA GENERAL

Recibido por: Carla

Fecha: 27-2-95 Hora: 1:15

Remetido con oficio: _____

Fecha: _____

Ingeniero
Orlando Dorado Boza.
Gerente General.

Estimado Señor:

En atención al oficio GG-114-95 de fecha 16 de enero del presente año, remitido por la entonces Gerente General la Lic Virginia Valverde Soto, relacionada con la posibilidad legal de privatizar el Fondo de Garantías y Jubilaciones, para que sea administrado mediante un fideicomiso, nos permitimos externarle nuestro criterio jurídico al respecto.

El Fondo de Garantías y Jubilaciones fue creado por nuestra Ley Orgánica mediante el artículo 14 inciso c, el cual en lo que interesa nos dice:

" Artículo 14:

Los excedentes netos anuales del Consejo se distribuirán de la siguiente manera;

a- ...

c- El 10 % para la reserva correspondiente al mantenimiento de un fondo de garantías y jubilaciones de los empleados del Consejo, no pudiendo este aporte anual del exceder del 10 % del total de los sueldos pagados durante el período respectivo. Sin embargo, a partir del ejercicio anual 1960\1961, cuando no hubiere excedentes o el 10 % de estos no alcanzare a un 5 % del total de los sueldos que se ha hecho referencia, el Consejo de sus propios recursos aportará o completará, según sea el caso, una suma equivalente al mencionado 5 %. Las sumas



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

correspondientes a este fondo de garantías o jubilaciones pertenecen a los empleados en la proporción correspondiente a sus sueldos y deben serles entregadas bajo las condiciones que el reglamento de jubilaciones determine, si dejaren el servicio antes de haber alcanzado el derecho a una pensión de vejez. Cualquier remanente que quedare en la distribución de los excedentes netos anuales, se abonará a cuenta de superávit de resultados. "

Por otro lado el artículo 90 de la Convención Colectiva vigente, en lo que se refiere al Fondo de Garantías y Jubilaciones determina.

" Artículo 90:

Al amparo del inciso c del artículo 14 del capítulo II de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, se mantendrá como derecho de los trabajadores obtener el 5 % mensual del Fondo de Garantías y Jubilaciones de lo devengado mensualmente por el trabajador, entendiéndose el mismo, no como un salario, sino como un aporte de la institución a sus trabajadores, por lo que el 5 % no tendrá carga alguna, al ser entregado al trabajador bajo las condiciones que el Reglamento de Jubilaciones viene determinando desde la operación o funcionamiento del fondo."

De la transcripción de las anteriores normas se desprende la imposibilidad legal de dotar de personería jurídica independiente al Fondo y de esta forma trasladar estos dineros a esa nueva Persona Jurídica; no sería posible pues no existe norma alguna que faculte a la Administración a trasladar estos dineros a un administrador diferente al contemplado en la ley, Convención Colectiva o Reglamento vigente. En este sentido determina el artículo 75 de la Convención Colectiva:

"Artículo 75:

Los representantes de los Trabajadores ante la Junta Administrativa del Fondo de Garantías y Jubilaciones y del fondo de Vivienda creado en los artículos 89 y 90 serán nombrados por



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

el Sindicato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 de esta Convención. "

Así las cosas, la Administración de este Fondo no podría salir de la esfera de control de una Junta Administradora conformada en forma bipartida, mitad administración, mitad trabajadores, tal y como lo determina el artículo 7 del Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones vigentes.

"Artículo 7 :

La Junta Administradora del Fondo de Garantías y Jubilaciones estará constituida por seis miembros, cuyo nombramiento se hará de la siguiente forma:

- a- Tres miembros representantes de la Administración, nombrados por la Gerencia General.
- b- Tres miembros representantes de los trabajadores, nombrados por el Sindicato de Empleados de la Institución (SINCONAPRO), entre éstos deberá existir al menos uno que represente a la Fábrica Nacional de Licores.

... "

Dado el origen público de estos dineros no es posible privatizar su Administración, entendida ésta como el desprendimiento total del destino de los mismos, siempre deberá el Consejo garantizar que los dineros del Fondo sean administrados en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento promulgado al efecto.

La labor operativa del Fondo podría ser susceptible de privatización, entendiendo ésta como aquella labor necesaria para ejecutar los acuerdos de la Junta Administradora, (formalización de créditos, recepción de documentos, información general, aspectos secretariales, contables, o cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Administradora) de no existir en la actualidad las disposiciones establecidas en los artículos 14 y 17 del Reglamento vigente, que señalan expresamente una dependencia administrativa a la Unidad de Fondo y la obligación del Consejo de suministrar a dicho Fondo recursos humanos, planta física y materiales necesarios para su normal operación.


CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

 SAN JOSE, COSTA RICA
 AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

 Apartado: 2205
 Teléfono: 23-6033
 Fax: 33-9660
 Cable: Consenacio
 Telex: 2273 Conapro

Cualquier intento de privatización de los aspectos operativos del fondo requeriría de la reforma del Reglamento vigente, para eliminar estos compromisos.

Una vez eliminados los impedimentos, los funcionarios de la actual unidad del Fondo de Garantías y Jubilaciones podrían organizarse en una persona jurídica, como por ejemplo, una Sociedad Anónima Laboral para desempeñar esta labor y sus salarios podrían ser cubiertos con los rendimientos que genere la operación del Fondo. Podría de igual forma suscribirse un contrato de fideicomiso con esta sociedad, en los términos del artículo 633 de nuestro Código de Comercio (realización de fines lícitos y predeterminados en el acto constitutivo) y de esa forma dividir la carga administrativa que representa dicha unidad.

De usted atentamente.


 Lic. Carlos Edo. Herrera Mora
 DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

V. B. 
 Lic. Luis Diego Barahona H.
 DIRECTOR

